REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202200191

De acuerdo con el informe de Secretaría y con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que el señor HÉCTOR FLAVIO PÉREZ CÁCERES, demandado en acción de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida en su contra por LEONOR CÁCERES JAIME, no compareció al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, parágrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa al demandado HÉCTOR FLAVIO PÉREZ CÁCERES, **CUARADOR AD LITEM**, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en la persona del doctor <u>JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO</u>. Notifíquesele personalmente y córrasele el traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Nibio g (4 h-VII) NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA